Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

202430547183
Señor(a)
ERICA LILIANA MEDINA GARCIA
C.C. 22117820
Teléfono: 3711573
Email: erikamedinagarcia593@gmail.com

Asunto: Notificación de la Resolución 202450082898

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202450082898 del 22/10/2024

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín, Distrito De Ciencia, Tecnología E Innovación De Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO

* 2 0 2 4 5 0 0 8 2 8 9 8 *
DE 2024/10/22

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

"Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa"

El subsecretario de catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la ley 14 de 1983, el artículo 43 de la ley 2294 de 2023, el artículo 2.2.2.1.4 del decreto reglamentario 148 de 2020 y la resolución 1040 de 2023, expedida por el instituto geográfico Agustín Codazzi" (igac), así como en los literales a. Y b. Del artículo 98 del decreto municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del decreto municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del acuerdo municipal 033 de 2021 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual "las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción" (subrayas fuera del texto).

3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información

Documento Firmado
Digitalmente: # 202450082898

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

4. Que para atender los Radicados 202210357200 del 21 de octubre del 2022 y 202310007983 del 12 de enero de 2023, el día 26 de agosto de 2024 se realizó visita al ID predio 960055565 ubicado en la CR E 009 046 025 (102), con código de ubicación 9005002-0027 generándose el informe técnico (GT) de La Unidad de Cartografía número 1736 firmado digitalmente el 16 de septiembre de 2024, donde se informa lo siguiente:

- Por venta parcial se inscribe el nuevo ID predio 800023582 con área privada construida de 122m². Se asigna uso-tipo-puntaje de 1- 37-37, según las características del predio. Se inscribe como nueva poseedora a la señora ÉRICA LILIANA MEDINA GARCÍA, de acuerdo al Documento de Compraventa de una posesión del 12 de Agosto del 2022, con firmas autenticadas en la Notaría (2) Segunda del Circulo Medellín.

- Por venta total se inscribe como nuevo poseedor del ID predio 960055565 al señor DUVÁN ROBINSÓN MEDINA GARCÍA, de acuerdo al Documento de Compraventa sobre la posesión del 12 de Enero del 2023. Se actualiza área privada construida pasando de 43m² a 58m² y el tipo pasando de 30 a 37.

-Se actualiza el área privada construida del ID predio 800010583 pasando de 39m² a 48m² y el tipo pasando de 30 a 37.

-Se recalculan los porcentajes de desenglobe, de acuerdo a las áreas privadas quedando de la siguiente manera: ID predio 800010583 21,053, ID predio 960055565 25,4358 y ID predio 800023582 53,509.

- Se asigna nomenclatura según NR-2945 firmado digitalmente el 28 de agosto de 2024.

- Mediante oficio ES 787 firmado digitalmente el 18 de octubre 2024, se asignó el Estrato Socioeconómico (2) DOS para los ID predios 800010583, 960055565 y 800023582 relacionados en la solicitud como resultado arrojado por el software de estratificación una vez ingresada la información en la Base de Datos y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 16 de la Ley 689 de 2001, y en concordancia con el Decreto Municipal 883 de 2015 numerales 4 y 5. Para efectos de reclamaciones relacionadas con el estrato socioeconómico asignado, sólo procede la solicitud de revisión del estrato, de conformidad con el artículo 6° de la ley 732 de 2002.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de

Documento Firmado
Digitalmente: # 202450082898

REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
ERICA LILIANA MEDINA GARCIA	22117820	9550949544	100.000	Unico	CL 046 A 055 022 00000	800023582

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO

COMUNA	90 - SANTA ELENA
BARRIO	05 - MEDIA LUNA
MANZANA	002
CEDULA CATASTRAL	0027
ZONA GEOECONOMICA	0000710

AREAS

TOTAL LOTE	48.00
TOTAL CONSTRUIDA	228.00
TOTAL COMUN	0.00

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
800023582	CR E 009 046 025 0301	01	037	037	53.509	122.00	0.00	0	125,463,000	125,463,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2025, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial;

Documento Firmado
Digitalmente: # 202450082898

de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO BERRIO MARIN

Subsecretario de Catastro

Valentina Arango M.

Elaboró: VALENTINA ARANGO MORALES

Revisó: JULIAN RESTREPO GUARIN

Aprobó: : JUAN DIEGO ARDILA QUIROS

Documento Firmado
Digitalmente: # 202450082898